

POR CUANTO: El restablecimiento de nuestros bosques, no sólo es una necesidad desde el punto de vista estético, económico o ecológico, sino que se inscribe también dentro de la estrategia militar defensiva. El bosque contribuye al mejoramiento del medio ambiente, regula la humedad y el ciclo de las lluvias, protege de los vientos fuertes y de la radiación solar intensa, preserva los suelos, las márgenes de los ríos y otros depósitos de aguas naturales o artificiales, proporciona madera para la construcción y otras materias primas y constituye el habitat natural e insustituible de las especies silvestres de la fauna.

POR CUANTO: La siembra de árboles por los escolares, contribuye a la formación de una actitud cuidadosa y responsable hacia el medio ambiente, que debe incorporarse a la vida escolar como valiosa y hermosa tradición.

POR CUANTO: Nuestras escuelas con sus maestros, profesores y alumnos, deben contribuir al desarrollo forestal, mediante su participación activa en la siembra de árboles, lo cual redundaría en beneficio del país.

POR CUANTO: En consecuencia con lo expresado anteriormente resulta necesario dictar las disposiciones sobre la participación de los estudiantes y personal docente de la educación primaria y media básica en las labores de repoblación forestal.

POR TANTO: En uso de las facultades y atribuciones que nos están conferidas,

R E S O L V E M O S :

PRIMERO: Los estudiantes y personal docente de la enseñanza primaria, media básica y superior, participarán en los trabajos de repoblación forestal, para lo cual, utilizarán las formas y medios disponibles en cada centro y de acuerdo con los planes territoriales de repoblación forestal.

SEGUNDO: Los trabajos encaminados a la repoblación forestal, se llevarán a efecto de la forma siguiente:

- Vinculación de las escuelas al trabajo de los viveros de las zonas de defensa u otras que existan en el territorio cercano a los centros.

- Confección de bolsas con materiales de desecho y aporte de envases, destinados a la siembra de semillas, conforme a las orientaciones que se emitan.

- Aporte de semillas.

- Confección en los talleres de educación laboral de implementos de jardinería, que están a su alcance.

TERCERO: Crear el "bosque de la escuela" en todos los centros que reúnan las condiciones necesarias, especialmente, las escuelas primarias rurales, las secundarias básicas e institutos preuniversitarios en el campo y los institutos politécnicos agropecuarios.

CUARTO: Que cada centro educacional determine la ubicación más conveniente del bosque escolar, debiendo tener en cuenta la siembra de árboles frutales que ya son escasos, y la propagación de especies de árboles valiosos que crezcan espontáneamente en la zona, lo que garantizará en gran medida el éxito del bosque escolar.

QUINTO: Estimular que cada grupo de alumnos en los centros internos de la educación primaria, media básica y superior en el campo, se identifique con los árboles que siembre y sea responsable de su cuidado, crecimiento y desarrollo.

SEXTO: Fomentar en los centros de carácter externo de la educación media básica y superior que participen en la etapa de la escuela al campo en coordinación con las empresas del Ministerio de la Agricultura y siempre que sea factible, la siembra de árboles durante el período que dure esta etapa, así como la siembra o fomento de las cercas vivas.

SEPTIMO: Los resultados positivos obtenidos en el cumplimiento de los trabajos de los estudiantes y personal docente, serán reconocidos por las escuelas y las empresas del Ministerio de la Agricultura, que correspondan.

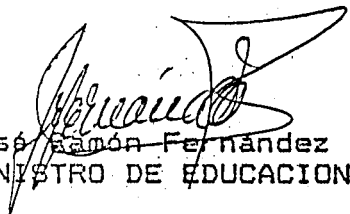
OCTAVO: Crear círculos de interés de silvicultura con el asesoramiento técnico y especializado del Ministerio de la Agricultura.

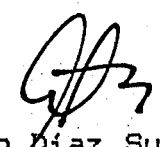
NOVENO: Celebrar el "Día del Trabajador Forestal" y "Día del Arbol", los 21 de junio de cada año, realizando diferentes actividades de confraternización con los trabajadores del Ministerio de la Agricultura.

DECIMO: Quedan encargados de cumplir lo que por la presente se dispone y realizar las coordinaciones pertinentes al efecto, los directores provinciales y de los centros docentes del Ministerio de Educación y los directores de las empresas del Ministerio de la Agricultura que procedan.

DECIMOPRIMERO: Comuníquese la presente Resolución a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

DADA en Ciudad de La Habana, a los 2 / SET. 1988 días del mes de mil novecientos ochenta y ocho. "AÑO 30 DE LA REVOLUCION"


José Ramón Fernández
MINISTRO DE EDUCACION


Adolfo Díaz Suárez
MINISTRO DE LA AGRICULTURA